



Bogotá, D.C.,

21 JUN. 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00245-00

DEMANDANTES: MARÍA ELBA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
MARTHA WILCHES GONZÁLEZ
MARÍA CONCEPCIÓN RUIZ CAÑÓN
CARLOS ALIRIO SOACHA MORA
GONZALO WILHEIM WOLHMEYER GÓMEZ

DEMANDADOS: TRANSMILENIO S.A.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

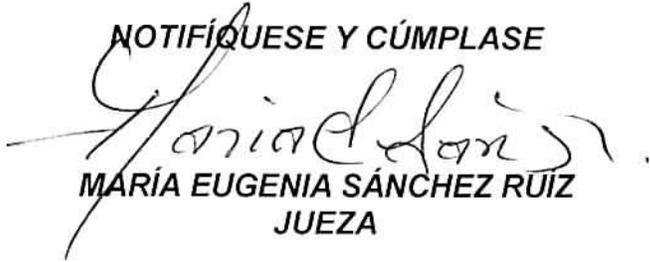
CLASE: ACCIÓN POPULAR

AUTO INADMISORIO

Estudiada la demanda presentada por MARÍA ELBA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, MARTHA WILCHES GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN RUIZ CAÑÓN, CARLOS ALIRIO SOACHA MORA y GONZALO WILHEIM WOLHMEYER GÓMEZ, en nombre propio, se observa que la misma carece del acápite de las pretensiones, requisito de la demanda de la acción popular, como lo dispone el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, ordinal c), el que ordena que debe contener la "La enunciación de las pretensiones".

Por lo anterior, y de conformidad a lo consagrado en el artículo 20, inciso 2º de la citada norma, se le concede a la parte demandante el término de tres (3) días para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
JUEZA

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO No. 74 notifico a las partes la
providencia anterior hoy 25 JUN. 2019 a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO